

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 119 · Martes, 4 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.646
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.—	4.646
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 14/02 y 1 de Córdoba.—	4.648
— Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba.—	4.650
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.650
Junta de Andalucía. Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.653

AYUNTAMIENTOS

Villaviciosa de Córdoba, Fuente Palmera, Villafranca de Córdoba y Córdoba	4.661
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	4.665
--------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba.—	4.666
Diputación de Córdoba. Instituto de Cooperación de la Hacienda Local.—	4.666

OTROS ANUNCIOS

Organismo Autónomo Administrativo. Servicio de Limpieza, Mantenimiento de Infraestructuras y Edificios Municipales. Gestión Energética Municipal. Lucena.—	4.668
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 5.888

N/Ref.: 14049-1876-2005-11

A N U N C I O

Pilar Repiso y Calvo de León, con domicilio en Apartado de Correos, número 23, 14700 Palma del Río (Córdoba), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de una balsa de volumen 134.420 m³ en la finca de su propiedad, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, cinco de junio de dos mil seis.— El Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciriuelos.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 6.115

A N U N C I O

Referencia Expediente XT-0353/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Número inscripción: 59307. Exp. Concesional TC-B1/1608.

Cauce: Guadafín.

Término/Provincia: Villafranca de Córdoba (Córdoba) y Córdoba.

Clase aprovechamiento: Riego por aspersión.

Titulares concesionales: Ramón de Vargas Porras, María Dolores de Vargas y Lezama-Leguizamón, María del Pilar de Vargas y Lezama-Leguizamón y José Luis Vargas y Lezama-Leguizamón.

Caudal: 8'50 litros por segundo.

Superficie de riego: 14'1740 Has.

Título del derecho: 8-5-1974: Concesión Comisaría de Aguas. Observaciones: Finca Valsequillo, zona B.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España-Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 9 de junio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 6.056

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-5210

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernan Núñez-Montilla. Enlace con la Carretera A-386».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla.**FECHA: lunes, 10 de julio de 2006.**

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-410.79-79.1; LOPEZ GUTIERREZ, RAMONA. JIMENEZ CORTES, JERONIMO. ESTEPA GALVEZ, CRISTOBAL. CARMONA MORENO, PEDRO. AGUILAR TORRES, ANTONIA. AGUILAR MARIN, ANGELES; 13'00.

14-410.0082; HIDALGO RAMIREZ, JOSEFA. CIVICO HIDALGO, MIGUEL. CIVICO HIDALGO, JUAN MANUEL. CIVICO HIDALGO, JOSEFA; 12'15.

14-410.0258; PEREZ CARMONA, MARIA CARMEN. PEREZ CARMONA, JUAN JOSE. PEREZ CARMONA, ANTONIO. CARMONA LUQUE, ANTONIA; 12'30.

14-410.0258-AR; PEREZ CARMONA, JUAN JOSE; 12'30.

14-410.0328; JIMENEZ CORTES, JERONIMO. CARMONA MORENO, PEDRO. AGUILAR TORRES, ANTONIA. AGUILAR MARIN, ANGELES; 13'00.

14-410.0329; PUIG RIOBOO, MANUEL; 12'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 6.058

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-5210

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernan Núñez-Montilla. Enlace con la Carretera A-386».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los

interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montemayor.

FECHA: miércoles, 12 de julio de 2006.

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-400.0326; JIMÉNEZ CORTÉS, JERÓNIMO. CARMONA MORENO, PEDRO. AGUILAR TORRES, ANTONIA. AGUILAR MARÍN, ÁNGELES; 12'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras**

CÓRDOBA

Núm. 6.062

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-5210

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernán Núñez-Montilla. Enlace con la Carretera A-386».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

LUGAR: Ayuntamiento de La Rambla.

FECHA: martes, 11 de julio de 2006.

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-560.0070; LOPEZ GUTIERREZ, RAMONA. JIMENEZ CORTES, JERONIMO. ESTEPA GALVEZ, CRISTOBAL. CARMONA MORENO, PEDRO. AGUILAR TORRES, ANTONIA. AGUILAR MARIN, ANGELES; 13'20.

14-560.0071; INRIGUSA, S.L.; 12'00.

14-560.0120; PRIETO SALES, FRANCISCO; 12'10.

14-560.0121; MONTES RUZ, FERNANDO. MONTES RUZ GERBRACHT, AGNES; 12'20.

14-560.0121-AR; SERVICIOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES AGRUIZ, S.L.; 12'30.

14-560.0122; GARCIA POLONIO, LUIS MIGUEL. GARCIA POLONIO, ALFONSO JOSE; 12'40.

14-560.0122.1; RUZ OSUNA, JUAN. RUZ OSUNA, ANTONIO. OSUNA AGUILAR, JESUS RAMON. NADALES CASADO, AL-FONSA. JIMENEZ CAÑETE, CONCEPCION. CASTRO JIMENEZ, CARMEN; 12'50.

14-560.0307; PEREZ CARMONA, MARIA CARMEN; PEREZ CARMONA, JUAN JOSE; PEREZ CARMONA, ANTONIO; CARMONA LUQUE, ANTONIA; 13'00.

14-560.0307-AR; PEREZ CARMONA, JUAN JOSE; 13'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras**

CÓRDOBA

Núm. 6.149

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3840

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Proyecto Modificado n.º 1. Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Córdoba-Fernán Núñez. Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3840».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba.

FECHA: marts, 11 de julio de 2006.

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-001.0041; BONILLA MIRANDA, FRANCISCO. BONILLA MIRANDA, JOSÉ. BONILLA MIRANDA, M.ª JOSEFA. MARÍN PÉREZ, CATALINA; 10'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 6.023

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos: Miguel A. Linares Muñoz.

NAF: 14/1019227870. Población: Guadalcazar.

Tipo resolución: Baja. Fecha resolución: 30-06-05.

Fecha alta/baja: 30-06-05.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Córdoba, a 30 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 6.026

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos: El Mostafa El Kermy.

NAF: 46/1053040629. Población: Aldea Quintana.

Tipo resolución: Baja. Fecha resolución: 31-10-05.

Fecha alta/baja: 31-10-05.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Córdoba, a 30 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 6.033

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo resolución.— Fecha resolución.— Fecha alta/baja.

Miguel Miranda Carmona; 08/261499090; La Carlota; Alta; 12-01-06; 12-01-06.

Antonio Wic Serrano; 14/73374534; La Carlota; Alta; 18-01-06; 18-01-06.

Fca. Ramírez Crespín; 14/1016956656; La Carlota; Alta; 25-01-06; 25-01-06.

Ant.ª Gracia Ramírez; 14/1011519404; La Carlota; Alta; 25-01-06; 25-01-06.

Jorge I. Marulanda Upegui; 14/1042442701; La Carlota; Alta; 24-03-06; 24-03-06.

Pavel Memet; 04/1025049553; La Carlota; Alta; 10-03-06; 10-03-06.

M.ª V. Carmona Gómez; 14/1032029345; La Carlota; Alta; 11-04-06; 11-04-06.

Rosario Luna Luna; 14/62425759; La Carlota; Baja; 31-10-05; 31-10-05.

Fco. Rodríguez Jiménez; 14/71433827; La Carlota; Baja; 31-01-04; 31-01-04.

Marcos J. Hernández Wic; 14/1037207125; La Carlota; Baja; 31-10-05; 31-10-05.

Manuel Bermuda Rincón; 14/45917571; La Carlota; Baja; 27-03-06; 27-03-06.

Vitor M. Gonzalves Moutnh; 14/1042426634; La Carlota; Baja; 30-09-05; 30-09-05.

Jorge I. Marulanda Upegui; 14/1042442701; La Carlota; Baja; 31-07-05; 31-07-05.

Antonia Mata Serrano; 14/65951408; La Carlota; Baja; 31-12-04; 31-12-04.

Celedonio Luna Bermuda; 14/67439952; La Carlota; Baja; 31-07-05; 31-07-05.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 24 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 6.035

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo resolución.— Fecha resolución.— Fecha alta/baja.

Pedro Río Alcántara; 14/1002861748; La Rambla; Alta; 24-01-06; 24-01-06.

Mateo Gálvez Río; 14/58769869; La Rambla; Baja; 31-12-04; 31-12-04.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 30 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 6.036

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo resolución.— Fecha resolución.— Fecha alta/baja.

M.^a Teresa Bellido Mora; 14/1021235366; Montilla; Alta; 11-01-06; 11-01-06.

Mercedes Delgado Fdez.; 14/76047488; Montilla; Alta; 19-01-06; 19-01-06.

César Andújar Pascual; 08/103380404; Montilla; Alta; 15-03-06; 15-03-06.

M.^a Luisa Robles Rubio; 29/1046904954; Montilla; Alta; 01-02-06; 01-02-06.

Georgeta Ivascu; 21/1020879986; Montilla; Alta; 31-03-06; 31-03-06.

Rafael Espinosa Raya; 14/56185427; Montilla; Alta; 02-05-06; 02-05-06.

Fco. A. Priego Criado; 14/1005286344; Montilla; Alta; 27-04-06; 27-04-06.

Livia Cocilinau; 14/1043314081; Montilla; Baja; 30-09-05; 30-09-05.

Rafael Espinosa Raya; 14/56185427; Montilla; Baja; 30-09-05; 30-09-05.

Miguel Jiménez Pérez; 14/76219260; Montilla; Baja; 31-12-04; 31-12-04.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 6.036

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos: Josefa Caro Martín.

NAF: 14/67221805. Población: Palma del Río.

Tipo resolución: Alta. Fecha resolución: 06-02-06.

Fecha alta/baja: 06-02-06.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a la interesada.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 29 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 6.039

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Población.— Tipo resolución.— Fecha resolución.— Fecha alta/baja.

Josefa Caro Martín; 14/67871301; Puente Genil; Alta; 23-01-06; 23-01-06.

M.^a Carmen González Re.; 14/1014191045; Puente Genil; Baja; 31-10-05; 31-10-05.

Resultando las interesadas desconocidas, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a las interesadas.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 29 de mayo de 2006.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.121

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de la actividad agraria y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, al afiliado MANUEL MORALES PEREZ, con NAF 140062574794, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

Que Vd. figura de alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia.

Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le ha concedido una pensión de Jubilación.

Que Vd. no ha solicitado la baja en el citado Régimen Especial.

Que el percibo de la pensión de jubilación es incompatible con el trabajo.

Por todo lo cual esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DÍAS para que Vd. exponga las alegaciones, presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Datos del continuador de la actividad y en su caso contrato de compraventa o arrendamiento de las tierras.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del citado R.D. 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta, procederá al cambio de sección en el R.E.A.S.S. de cuenta ajena a cuenta propia, o determinará cursar de oficio su baja en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Córdoba, 9 de junio de 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA
 Núm. 6.122

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia don Pedro Triviño García, con D.N.I. número 30.480.553-X.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de la empresa Geser Inmobiliaria, S.L., con c.c.c. número 14104801322 y 14104294902, hacia su Administrador don Pedro Triviño García, con D.N.I. número 30.480.553-X, por un importe total de 99.932,60 euros, referente al período de 01-02-1999 hasta 31-05-2003, por entender que es responsable solidario, se le requiere para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar si procediere, la correspondiente reclamación de deuda sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudors solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a

formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto que transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites».

Córdoba, a 13 de junio de 2006.— El Subdirector Provincial, p.d. el Subdirector de Gestión Tributaria, Juan Jesús de Tena Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA
 Núm. 6.123

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia don José Antonio Guerrero Luque, con D.N.I. número 52.485.474-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de la empresa Distribuciones Guerrero Gómez, S.L., con c.c.c. números 14104093222, 29113505834 y 41109424092, hacia su Administrador don José Antonio Guerrero Luque, con D.N.I. número 52.485.474-A, por un importe total de 18.583,03 euros, referente al período de 01-09-2000 hasta 31-12-2004, por entender que es responsable solidario, se le requiere para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar si procediere, la correspondiente reclamación de deuda sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudors solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto que transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites».

Córdoba, a 13 de junio de 2006.— El Subdirector Provincial, p.d. el Subdirector de Gestión Tributaria, Juan Jesús de Tena Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.049

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Almanchel Ruiz, Inmaculada C ; 44366837; 600000668; 1.240,16; 03/05/2005 30/07/2005 ; Colocación por cuenta ajena
 Capilla Tinahones, Francisca; 30045708; 600000650; 85,66; 18/07/2005 30/07/2005 ; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Cañas Baena, Francisco; 52486761; 600000634; 145,02; 13/01/200617/01/2006 ; Colocación por cuenta ajena
 Doblas Pentinat, David; 80148535; 600000747; 324,74; 30/06/2005 30/07/2005; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Herruzo Trujillo, Anuska; 44370903; 500001939; 134,23; 25/02/2005 28/02/2005; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Jiménez Gómez, Rafael; 51843495; 500001163; 1.752,38; 28/03/2004 30/06/2004 ; Colocación por cuenta ajena
 Martínez Cebrero, Manuel ; 30810266; 600000738; 396,1; 07/11/2005 30/11/2005 ; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Ruiz Jiménez, Cesar ; 30461167; 600000741; 83,42; 28/12/200530/12/2005; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Torralba Torrecillas, Francisca; 30807494; 600000742; 949,7; 01/06/200513/10/2005; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejaf los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido
 Trillo Galisteo, Daniel ; 80149083; 600000662; 206,01; 19/10/200530/10/2005; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Vioque Rocha, Susana ; 44369557; 600000648; 56,37; 14/09/2005 22/09/2005; No renovación de demanda trimestral-1ª
 Erramouche Latifa; 2680428; 600000796; 122,61; 02/03/2006 30/03/2006; Colocación por cuenta ajena

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.051

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Herederos de D. Amor Moreno, Bonifacio; 75680927; 0600000716; 68,32; 24/06/2004 30/06/2004; Defunción
 Borrueco Olea, Trinidad; 30505051; 0600000711; 197,55; 01/02/2006 18/02/2006; Transcurso de 1 año desde el nacimiento del derecho
 Herederos de D. Caballero Gonzalez, Manuel; 30155364; 0600000715; 726,29; 02/10/2005 30/11/2005; Defunción
 Herederos de D. Garcia Ordóñez, Francisco; 23629469; 0600000777; 118,58; 11/12/2005 30/12/2005; Defunción
 Herederos de D. Gonzalez Lechuga, Rosario; 42965008; 0600000786; 14,83; 20/12/2005 30/12/2005; Defunción
 Herederos de D. Hurtado Cruz, Jose; 25305042; 0600000773; 385,39; 25/11/2005 30/12/2005; Defunción
 Herederos de D. Jimenez Ruiz, Francisco; 29968935; 0600000717; 288,17; 30/12/2003 30/01/2004; Defunción
 Lopez Valera, Enriqueta; 75657400; 0600000778; 91,18; 01/02/2006 07/02/2006; Paso a situación de incapacidad temporal por enfermedad común
 Herederos de D. Luque Molinera, Jose; 30450281; 0600000719; 177,87; 02/07/2005 13/07/2005; Defunción
 Herederos de D. Navarro Mancilla, Francisco; 29988740; 0600000714; 107,12; 01/08/2003 30/08/2003; Defunción
 Herederos de D. Ona Marin, Rafael; 75620067; 0600000789; 640,83; 08/10/2005 30/11/2005; Defunción
 Herederos de D. Prados Montalbán Josefa; 30013465; 0600000718; 667,01; 06/10/2005 30/11/2005; Defunción.
 Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.052

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución por la que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo iniciado por comunicación de fecha 01/07/05, notificada el 02/08/05, contra el interesado D. RAFAEL JIMÉNEZ GÓMEZ, con DNI. 51.843.495, domiciliado en Urbanización Doña Manuela número 1 de Córdoba. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante eta Dirección Provincial o ante la Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.053

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución por la que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo iniciado por comunicación de fecha 16/11/05, notificada el 29/11/05, contra el interesado Doña Anuska Herruzo Trujillo, con DNI. 44.370.903, domiciliado en calle Padre Manjón, número 34 de Córdoba. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o ante la Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.054

REMISIÓN DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha remitido comunicación a D. José Amaya Molina con DNI. 52.335.343 domiciliado en la calle Alfonso XIII nº 60 de Peñarroya -Pueblonuevo de Córdoba, por la que se comunica suspender cautelarmente con efectos 01/04/2006, la prestación de subsidio por desempleo que viene percibiendo, como consecuencia del Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 165/06 de fecha 01/03/2006 y ello en base a las previsiones del artículo 47. 1. D) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 08/08/2000). Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada suspensión cautelar se mantendrá impuesta hasta la resolución definitiva del procedimiento sancionador. Se le significa que si la resolución definitiva anula el acta, le sería reanudada de oficio la prestación o subsidio suspendidos; si por el contrario, la resolución confirmase al acta, le sería extinguida la prestación o subsidio uq venía percibiendo, en base al artículo 47.1.d) del citado R.D.Leg.5/2000.

Córdoba, a 6 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.061

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 7 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Relación de Notificación de Percepción Indebida del Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

CASTRO JIMENEZ, MARCO ANTONIO; 80148093; 0500001612; 532,28; 3%-5%-10%-20%; 548,25-558,89-585,51-638,74; 06/08/2004-30/08/2004; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

CECILIA MUÑOZ, JUAN JOSE; 45742226; 0500000229; 327,67; 3%-5%-10%-20%; 337,50-344,05-360,44-393,20; 18/05/2004-13/06/2004; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

GARCIA ARROYO, DOLORES; 30966578; 0500002135; 868,49; 3%-5%-10%-20%; 894,54-911,91-955,34-1.042,19; 01/05/2004-30/07/2004; SUSPENSION SUPERACION LIMITE RENTAS

GARCIA DOMINGUEZ, JUAN; 25330895; 0600000318; 902,01; 3%-5%-10%-20%; 929,07-947,11-992,21-1.082,41; 09/06/2005-30/08/2005; SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD

MARTINEZ LOZANO, MIGUEL ANGEL; 30834055; 0500002039; 439,96; 3%-5%-10%-20%; 453,16-461,96-483,96-527,95; 09/05/2005 30/05/2005; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

REVUELTO ADAMUZ, FRANCISCO; 30527807; 0600000302; 5.494,62; 3%-5%-10%-20%; 5.659,46-5.769,35-6.044,08-6.593,54; 01/07/2004-07/02/2005; EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES

Córdoba, a 7 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.125

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la

que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

RÍO CARRASCO, RAFAEL; 80125260; 0600000157; 47,9; 3%, 5%, 10%, 20%; 49,38; 50,34; 52,73; 57,53; 01/03/2005 15/03/2005; COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA.

RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, RAFAEL; 30794945; 0600000005; 144,75; 3%, 5%, 10%, 20%; 149,09, 151,99, 159,23, 17; 01/12/2004 29/12/2004; HABER PERCIBIDO IMPORTE SUPERIOR AL QUE CORRESPONDÍA EN FUNCIÓN JORNADAS REALIZADAS EN DICHO PERÍODO.

Córdoba, a 7 de junio de 2006.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vigará.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.661**

Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera "El Pradillo", en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE LA CANTERA "EL PRADILLO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR PARJA CONSTRUCCIONES, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA-05-058 sobre el proyecto de explotación minera «El Pradillo» en el término municipal de Dos Torres (Córdoba), promovido PARJA CONSTRUCCIONES, S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 el requisito de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «El Pradillo», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluye «Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier

aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación, por parte del promotor, de una Memoria - Resumen de la actuación en fecha 9 de noviembre de 2004, la cual fue sometida a consultas, emitiéndose posteriormente informe que se remitió al promotor en fecha 4 de marzo de 2005. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se detallan en el Anexo II.

Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2005 la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Estudio de Previsión de Impacto Acústico de la actuación, promovida por PARJA CONSTRUCCIONES, S.L.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 13 de octubre de 2005 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOP núm. 200, de 23 de noviembre de 2005, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo III del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

En el Anexo IV se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo V se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera «El Pradillo» en la finca «El Pradillo», del término municipal de Dos Torres (Córdoba), promovido por PARJA CONSTRUCCIONES, S.L.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, riegos sistemáticos tanto a las pistas y a los caminos de acceso no pavimentados como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos. Dichos riegos se efectuarán de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisará periódicamente la maquinaria con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Se procederá a la adecuada conservación de los accesos y a la retirada de acumulación de polvo en los caminos y pistas.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y camino de acceso a 20 km/h, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, el desbroce del terreno se deberá realizar a medida que vaya avanzando la explotación, manteniendo la vegetación preexistente el mayor tiempo posible. Así mismo, el tiempo que transcurra entre el final de la explotación y el comienzo de la revegetación será el mínimo posible, a fin de reducir el tiempo de exposición de los materiales acopiados.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

— Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. Para garantizar dicho cumplimiento, en el momento en que se autorice la actividad, se dispondrá de un equipamiento de control emplazado en varios puntos. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno, respetándose los horarios de descanso; Así mismo, se reducirá el nivel de ruidos en período de reproducción y cría de la fauna.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

— Control de vertidos.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- La actividad se realizará de manera que no obstaculice un drenaje natural, sea éste intermitente o permanente. A tal efecto, se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que suponga un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

- Como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, se construirán, previo al inicio de la explotación, una red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- Queda prohibido realizar las operaciones de mantenimiento y lavado de la maquinaria dentro del cauce de ríos o arroyos. Asimismo, se evitará el vertido indiscriminado de aceites y restos de combustibles procedentes principalmente de la maquinaria sobre los cursos de agua.

- La topografía final de restauración se diseñará, de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente. Para ello, se proyectará una rápida restauración de la zona en evitación de la exposición del suelo estéril a fenómenos de escorrentía.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite, mantenimiento y reparaciones que pueda implicar derrame de aceites ó gasóleo, al no estar prevista una zona acondicionada para recogida de posibles derrames ni estar definidas claramente las zonas adecuadas y preparadas al efecto para tales tareas que se mencionan en el Proyecto de Explotación.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

— Respecto de las autorizaciones

Para la instalación de la fosa séptica prevista, se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3.3.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de la parcela definida en el Proyecto.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afeción a fincas colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas. En este sentido, se establecerá un vallado perimetral, mediante una malla de 2 metros de altura, para evitar posibles accidentes de personas y como protección global a la reforestación.

La explotación, como se indica en el estudio, se efectuará mediante el Sistema de Transferencia, con explotación -restauración simultánea.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes; asimismo deberá contemplar la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

El Plan de Restauración tiene por objeto instaurar la dehesa en la parcela de actuación, con una densidad de 45 pies por hectárea. Se efectuará de forma progresiva:

- Revegetación con siembra de pratenses. Se efectuará mediante hidrosiembra con semillas seleccionadas de gramíneas y leguminosas de rápido crecimiento y así conseguir la cobertura y protección del suelo óptima para posteriormente continuar con las siguientes fases.

- Revegetación arbustiva mediante plantación, utilizando las siguientes especies: *Quercus coccifera* (coscoja); *Pistacia lentiscus* (lentisco); *Romarinus officinalis* (romero) y *Thymus mastichina* (tomillo).

- Revegetación con especies leñosas autóctonas de la zona.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona, será retirada la capa superficial de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando, tal como se indica, de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que tan sólo quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable. En este sentido, se presentará un cronograma en el primer informe que se aporte a esta Delegación, reflejando en planos a escala adecuada, la evolución de la explotación - restauración.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas, y a la revegetación de forma simultánea al avance del Proyecto.

Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto, evitando la mezcla de ésta con otros materiales (acopios de útiles, rechazo, etc.).

Se realizará acopio de las capas más superficiales del suelo (tierra vegetal) que servirá para la restauración posterior a la fase de explotación. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

- Los acopios de bolos que pudieran resultar como consecuencia de la explotación se utilizarán en el relleno de los huecos que se produzcan.

La instalación eléctrica proyectada, deberá cumplir las siguientes medidas necesarias para evitar la electrocución de avifauna. De acuerdo con el Artículo 7.a) de la Ley 8/2003 de flora y fauna de Andalucía queda prohibido: «... dañar, ..., molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, ..., alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso». Se prestará especial atención a:

- No instalar puentes flojos no aislados por encima de travesaños y cabeceras de postes.

- No instalar de seccionadores en interruptores con corte al aire colocados en posición horizontal, en la cabecera de los apoyos.

- Los apoyos de alineación tendrán que cumplir las siguientes distancias mínimas accesibles de seguridad: Entre conductor y zona de posada sobre la cruceta, de 0,75 m.

- Los apoyos de anclaje, ángulo, fin de línea y, en general, aquéllos con cadena de aisladores horizontal, deberán tener una distancia mínima accesible de seguridad entre la zona de posada y el conductor de 1 m.

- Se instalarán preferentemente apoyos tipo tresbolillo frente a cualquier otro tipo de poste en líneas aéreas con conductor desnudo para tensiones nominales iguales o inferiores a 36 KV.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto, debiendo realizar una limpieza periódica de los tramos cercanos al mismo que resulten afectados. Si por alguna causa hubiese que realizar nuevos accesos, se solicitará autorización al Organismo Competente.

3.6.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL.

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Las siembras y plantaciones se realizarán con especies propias de la vegetación autóctona. Tanto las semillas como las plantas utilizadas procederán de viveros autorizados. En todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado y no se usarán plantones ni semillas silvestres recolectados sin los correspondientes certificados de calidad. Dichos certificados se tendrán a disposición de una posible inspección por parte del Organismo Competente.

Los trabajos de revegetación deberán ser prolongados en el tiempo de manera que se vaya evaluando la efectividad de cada actuación, ya sea siembra o plantación, realizando en su caso nuevas siembras de herbáceas y reposiciones de marras.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno. En este sentido, se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la dehesa que se implante tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo.

Todo el material extraído no aprovechable deberá ser empleado como relleno de la excavación, no conservándose, pues, ninguna escombrera tras la restauración.

3.8.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.9.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que

conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

El Programa de Vigilancia Ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el Estudio de Impacto Ambiental. En el Programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes, la frecuencia y período de su emisión con destino a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, el Programa detallará, para cada recurso del medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbrales críticos para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen umbrales críticos.
- Documentación generada por cada control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Actuaciones derivadas del control.

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Determinación del estado preoperacional:

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de imisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc, con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración, es decir, los trabajos de revegetación deberán ser prolongados en el tiempo de manera que se vaya evaluando la efectividad de cada actuación, ya sea siembra o plantación, realizando en su caso nuevas siembras de herbáceas y reposiciones de marras.

4.4.- OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «El Pradillo», en el término municipal de Dos Torres (Córdoba), promovido por PARJA CONSTRUCCIONES, S.L., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 3 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Miguel A. Guzmán Vergillos, Ingeniero Técnico de Minas; Elías Cantón Cuevas, Ingeniero Técnico de Minas; Juan Antonio Portillo Valdés, Ingeniero Técnico de Minas; Manuel Rascón Reyes, Ingeniero Técnico Industrial; Miguel Redondo Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial

El proyecto consiste en la Extracción a cielo abierto de un yacimiento de arenas y gravas cuaternarias. La superficie total es de 32,5481 Has. y está situada en el paraje «Los Pradillos», en la finca denominada «El Pradillo», parcela 15 del polígono 2 del término municipal de Dos Torres de la provincia de Córdoba. Dicha parcela se encuentra arrendada a favor de la entidad PARJA CONSTRUCCIONES, S.L. para la explotación de arenas y gravas. Del total de la superficie, se explotarán 16,4230 Has.

Para acceder a la finca donde se ubicará la cantera hay que tomar la carretera El Guijo – Virgen de las Cruces y en el p.k. 5,500 se gira a la izquierda cogiendo un camino que nos lleva a la misma; si bien la entrada y salida a la futura explotación será a través del camino de Dos Torres al Molino de la Viña, hasta desembocar en la Carretera El Guijo – Santa Eufemia.

Las labores de arranque se efectuarán directamente con equipos mecánicos y la extracción consistirá en excavaciones tridimensionales hasta alcanzar el fondo de explotación, comenzando las labores por la zona Este.

El Volumen total de mineral a extraer será de 2.623.566,79 m³ y el estéril 1.120.078,02 m³. Según esto, y teniendo prevista una producción anual de 187.182,24 m³, la duración de la explotación se estima en 20 años. La Explotación se iniciará en la cota 463 y finalizará en la cota 450, avanzando en cuatro bancos de 10 metros de altura máxima.

La superficie de Explotación se ha dividido en veinte unidades, una por año, con una superficie que oscila entre 0,501 y 2,442 Has.

Se acometerá una Explotación – Restauración simultánea, considerando las siguientes fases de ejecución para cada una de las unidades de explotación:

- FASE A: Desmonte de la capa de suelo superficial (estéril) que se acopiará en una zona donde no interrumpa la extracción, para posteriormente utilizarla en las labores de restauración. La potencia media de la capa a desmontar, cubierta vegetal y estéril, se ha estimado en 2,20 m.

- FASE B: Extracción de las arenas y gravas en bancos de 10 metros .

- FASE C: Restauración, mediante reposición del hueco resultante después de realizar la extracción. Ésta se realizará con el estéril y la tierra vegetal previamente retirados, extendido y perfilado de la tierra vegetal, siembra y repoblación de las especies herbáceas y arbóreas autóctonas. En el caso de ser insuficiente el estéril para el relleno del hueco resultante, éste se realizará mediante material de importación.

El transporte de los materiales se realizará mediante camiones propios hasta la planta de clasificación, situada dentro de la superficie de explotación proyectada, o bien mediante camiones propios y ajenos hasta los tajos donde se precisen los áridos cuando se surte frente de cantera

Se dispondrán las siguientes Instalaciones:

- Línea Eléctrica para el suministro energético a la planta de machaqueo y clasificación.

- Planta de Machaqueo y Clasificación, compuesta de equipos de lavado, de trituración, de alimentación, de transporte, de almacenamiento, de cribado así como de equipos auxiliares.

- Balsas de Decantación: Se construirán al menos cuatro balsas donde se decantarán los lodos procedentes del lavado del material y se clarificará el agua para su reutilización en el proceso de lavado.

- Báscula – Puente, como sistema de medición del material comercializado.

- Nave, en la que se instalarán las oficinas y los vestuarios del personal. Estos vestuarios contarán con un sistema de saneamiento y depuración. Dentro de esta nave, también se dispondrá de un lugar donde reparar y mantener a punto la maquinaria. Además de la nave, se construirán dos casetas anexas para albergar los cuadros eléctricos de protección de la planta y el despacho del operador de la báscula.

- Pozo de captación de aguas subterráneas para el suministro a la planta y los vestuarios y oficinas.

- Sistema de Depuración de los servicios higiénicos, compuesto por una Fosa de Decantación – Digestión y Filtro Biológico. Se ha considerado una población de 5 habitantes.

- Depósito de Gasoil para suministrar carburante a los equipos móviles que acarreen los materiales y a los equipos de transporte.

DATOS BÁSICOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Superficie de explotación: 164.230 m²

Reserva estimada: 3.743.644,81 m³

Volumen de explotación anual prevista: 187.182,24 m³

Volumen desmonte (cubierta vegetal y estéril): 1.120.078,02 m³

Volumen total de mineral a extraer: 2.623.566,79 m³

Potencia media de cubierta vegetal y estéril: 2,20 m

Nº bancos: 4

Altura máxima de bancos: 10 m

Años de explotación: 20 años

ANEXO II

MEMORIA - RESUMEN: ÓRGANOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

En virtud de lo establecido en el art. 16 y 31.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se consultó a los siguientes órganos, sobre la idoneidad de realizar la actuación, así como en caso contrario, los motivos por los que se considera inviable:

- Departamento de Ingeniería Rural de la ETSIAM de la Universidad de Córdoba.

- Ecologistas en Acción.

- Cátedra de Medio Ambiente de la Universidad de Córdoba.

- Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura.

- Delegación Provincial en Córdoba de Obras Públicas y Transporte.

- Delegación Provincial en Córdoba de Agricultura y Pesca.

- Delegación Provincial en Córdoba de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Ayuntamiento de Dos Torres.

De las consultas realizadas, se recibió respuesta de los siguientes órganos:

- Ecologistas en Acción.

- Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura.

- Delegación Provincial en Córdoba de Obras Públicas y Transporte.

- Delegación Provincial en Córdoba de Agricultura y Pesca.

- Delegación Provincial en Córdoba de Innovación, Ciencia y Empresa.

Del Informe emitido por el Servicio de Protección Ambiental así como de los Informes recibidos de los órganos consultados, se remitió copia de los mismos al promotor y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

ANEXO III

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactores: Miguel A. Guzmán Vergillos, Ingeniero Técnico de Minas; Elías Cantón Cuevas, Ingeniero Técnico de Minas; Juan Antonio Portillo Valdés, Ingeniero Técnico de Minas; Sergio Rodríguez Vargas, Ingeniero de Montes

El estudio presentado se corresponde con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se aborda una Descripción del Proyecto que permite conocer las diferentes acciones del mismo, localización y examen de alternativas.

En segundo lugar, se elabora un Inventario Ambiental del entorno del Proyecto, donde se describen las interacciones ecológicas y ambientales de la zona. Más concretamente, se efectúan dos tipos de estudio, el primero afecta al denominado Medio Físico donde se desarrolla el proyecto; y el segundo, denominado Medio Socioeconómico en el que se enmarca la actuación. Dentro del Medio Físico se estudia el Medio Abiótico (climatología, geología, edafología, hidrología e hidrogeología), Medio Biótico (vegetación, suelo y fauna) y medio perceptual (paisaje).

El tercer aspecto que desarrolla el estudio es la Identificación y Valoración, positiva o negativa de los Impactos que genera el proyecto en las distintas fases del mismo (fase de preparación y acondicionamiento del terreno, fase de explotación y fase de restauración) así como durante el transporte y tratamiento de los minerales. Para ello se aplican las correspondientes matrices, siguiendo la metodología propuesta por Leopold, donde se cruzan las acciones del proyecto y los distintos parámetros ambientales. Con ello se mide la importancia del impacto, es decir se mide el impacto a partir del grado de manifestación cualitativa del efecto. Los atributos a través de los cuales se llega a establecer la importancia del impacto son: signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, perioricidad y recuperabilidad.

En cuarto lugar, se describen las pertinentes Medidas Protectoras y Correctoras de los impactos negativos sobre: la atmósfera, las aguas superficiales, el suelo, la vegetación, la fauna, los procesos geofísicos y el paisaje, acompañadas de un Programa de Vigilancia Ambiental que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, tanto protectoras como correctoras, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como corregir las posibles disfunciones en relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos.

Por último, el conjunto del estudio se resume en un Documento de Síntesis donde se recoge lo más significativo de los apartados anteriores.

Con el Plan de Restauración de la actividad

- Aviverado de los pies arbóreos existentes en la zona de explotación.

- Recuperación de los terrenos afectados modelando las superficies y suministrando una cubierta vegetal que restituya el paisaje original. En el caso de necesitarse más tierra de la obtenida en los trabajos previos a la explotación se recurrirá a la importación de materiales adecuados próximos a la cantera.

- Restitución topográfica para evitar los impactos generados. El perfil una vez acabada la restitución deberá permitir la homogeneización del horizonte con una pendiente apta para los

trabajos posteriores de revegetación tanto en taludes como en bermas.

Dicho Plan de Restauración tiene por objeto instaurar la dehesa en la parcela de actuación, con una densidad de 45 pies por hectárea. Se efectuará de forma progresiva:

- Revegetación con siembra de pratenses. Se efectuará mediante hidrosiembra con semillas seleccionadas de gramíneas y leguminosas de rápido crecimiento y así conseguir la cobertura y protección del suelo óptima para posteriormente continuar con las siguientes fases.

- Revegetación arbustiva mediante plantación, utilizando las siguientes especies: Quercus coccífera (coscoja); Pistacia lentiscus (lentisco); Romarinus officinalis (romero) y Thymus mastichina (tomillo).

- Revegetación con especies leñosas autóctonas de la zona.

ANEXO IV

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

Legislación Autonómica

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001).

ANEXO V

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· «Memoria – Resumen para la Autorización de un Recurso de la Sección A), arenas y gravas, denominado «El Pradillo» en el término municipal de Dos Torres (Córdoba)», redactada por los Ingenieros Técnicos de Minas Miguel A. Guzmán Vergillos y Rosario Vargas Sánchez, en fecha 25 de octubre de 2004.

· Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 17 de noviembre de 2004.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2004.

· Informes de los Agentes de Medio Ambiente de fechas 24 de noviembre de 2004 y 14 de febrero de 2005.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba de fecha 1 de diciembre de 2004.

· Informe de Ecologistas en Acción de fecha 17 de diciembre de 2004.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 20 de diciembre de 2004.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2004.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba de fecha 11 de enero de 2005.

· Informe del Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2005.

· Resolución de 23 de junio de 2005 de la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba sobre finalización de la Actividad Arqueológica Preventiva en la Finca El Pradillo de Dos Torres, informando favorablemente sin necesidad de establecer ningún tipo de medida correctora.

· «Proyecto de Explotación del Recurso de la Sección A), Arenas y Gravav, denominado «El Pradillo», en el término municipal de Dos Torres (Córdoba)», redactado por Miguel A. Guzmán Vergillos, Ingeniero Técnico de Minas; Elías Cantón Cuevas, Ingeniero Técnico de Minas; Juan Antonio Portillo Valdés, Ingeniero Técnico de Minas; Manuel Rascón Reyes, Ingeniero Técnico Industrial; Miguel Redondo Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial, de fecha Julio de 2005.

· «Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del Proyecto de Explotación del Recurso de la Sección A), Arenas y Gravav, denominado «El Pradillo», en el término municipal de Dos Torres (Córdoba), redactado por Miguel A. Guzmán Vergillos, Ingeniero Técnico de Minas; Elías Cantón Cuevas, Ingeniero Técnico de Minas; Juan Antonio Portillo Valdés, Ingeniero Técnico de Minas; Sergio Rodríguez Vargas, Ingeniero de Montes, de fecha Julio de 2005.

· Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de Extracción y Tratamiento de la Cantera denominada «El Pradillo» nº 1.325 del término municipal de Dos Torres (Córdoba), de fecha Julio de 2005.

· Informe de los Agentes de Medio Ambiente de fecha 5 de octubre de 2005.

· Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 13 de octubre de 2005.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 17 de noviembre de 2005.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 24 de noviembre de 2005; así como oficio de fecha 12 de diciembre de 2005 mediante el cual se adjunta «Memoria Preliminar de la Actividad Arqueológica en la Finca El Pradillo de Dos Torres (Córdoba) de fecha Junio de 2005».

· Informe del Departamento de Prevención Ambiental de fecha 28 de abril de 2006.

· Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación de Recurso de Sección A), Arenas y Gravav, denominado «El Pradillo», en el término municipal de Dos Torres (Córdoba), de fecha dos de mayo de dos mil seis.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.402

Anuncio de ocupación de terrenos
 Expediente: VP/00854/2006

Don Antonio Prieto Santos, con D.N.I. 36463383B, con domicilio en Plaza Rafael Albertín, número 6, C.P. 14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Montoro.

Vía Pecuaria: «Cordel Real de Villanueva».

Superficie: 0'88 m².

Con destino a: Línea aérea media tensión en «Risquillo-Madroñal». Término municipal: Montoro.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 17 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.071

ANUNCIO

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE CORRESPONDIENTE A ZONA DE ACAMPADA EN PARAJE «CERRO DE LOS AVIONES», CTRA. A-3075, P.K. 14,5, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA Y PROMOVIDO POR D. PEDRO P. PÉREZ HERNÁNDEZ.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del expediente relativo a autorización de actuación en Suelo No Urbanizable correspondiente a Zona de Acampada, promovido por don Pedro Pablo Pérez Hernández en Paraje «Cerro de los Aviones», Carretera A-3075, p.k. 14,5 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Declarado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2001 que la implantación de la instalación es interés social por concurrir en la misma circunstancias tales como la capacidad de crear empleos estables y de calidad y la demanda de los servicios que con dicha actividad son atendidos.

Visto el Informe emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de marzo de 2004 así como el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los once (11) concejales, es decir, el voto favorable de seis (6) concejales de I.U., de tres (3) concejales del P.P. y el voto de dos (2) concejales del P.S.O.E., adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la actuación en Suelo No Urbanizable correspondiente a Zona de Acampada, promovido por don Pedro Pablo Pérez Hernández en Paraje «Cerro de los Aviones», Carretera A-3075, p.k. 14,5 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba por ser declarada la implantación de interés social, estando sujeto al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

a) El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la presente autorización, conforme a lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial, las reguladas en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía así como de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Andalucía.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

Núm. 6.120

ANUNCIO

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2006 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 89, de fecha 15 de mayo de 2006, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución, artículo 21 de la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del presente precio público, la prestación en régimen de entrega continuada, entrega única o de menor atención, por medios propios o concertados, de interés público o privado, de alguna o algunas de las siguientes actuaciones que concretan el Servicio de Ayuda a Domicilio:

- 1.- Actuaciones de carácter doméstico.
- 2.- Actuaciones de carácter personal.
- 3.- Actuaciones de carácter educativo.
- 4.- Actuaciones de carácter socio-comunitario.
- 5.- Actuaciones de carácter técnico y adaptativas del hogar.

2.- Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas cotidianas que se realizan en el hogar destinadas al apoyo de la autonomía personal y familiar. Comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación del usuario:

1. Preparación de alimentos en el propio hogar.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos.

b) Relacionadas con el vestido del usuario:

1. Lavado y/o planchado de ropa en el domicilio del usuario o fuera de él.

2. Compra de ropa.
3. Ordenación de ropa.
4. Repaso de ropa.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza de la vivienda, de choque y ordinaria.
2. Pequeñas reparaciones, pintura menor, poner bombillas, arreglo de cortinas, etc.

3.- Actuaciones de carácter personal: Son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre el propio destinatario de la prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social. Comprenderán, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

a) Aseo e higiene personal.

b) Ayuda en el vestir y en el comer.

c) Compañía dentro y fuera del domicilio.

d) Paseos con fines sociales y terapéuticos.

e) Control de alimentación del usuario.

f) Seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

g) Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

h) Acompañamiento par visitas médicas y gestiones.

i) Actividades de ocio dentro del domicilio.

j) Servicio de vela.

4.- Actuaciones de carácter educativo: Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas. Comprenderán, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

a) Organización económica y familiar.

b) Planificación de higiene personal.

c) Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc).

d) Apoyo a la integración y socialización.

5.- Actuaciones de carácter socio-comunitario: Son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, tales como cine, teatro, ferias, fiestas locales, excursiones, lectura y otras.

6.- De carácter técnico y adaptativos del hogar: Son actuaciones de adaptación funcional del hogar consideradas necesarias para prevenir o solventar situaciones concretas y de dificultad específica. Se consideran complementarias de las actividades y tareas básicas de la prestación. Entre otras son las siguientes: Tele-asistencia, eliminación de barreras en el hogar, acondicionamiento de la vivienda, apoyo a la movilidad dentro del hogar, adquisición y reparación de mobiliario y útiles domésticos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este precio público los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, estando obligados al pago de las cuotas resultantes:

a) En el caso de unidades familiares, el cabeza de familia o persona que, en su caso, ostente la patria potestad.

b) En otros casos, el usuario directo del servicio.

2.- Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todos aquellos individuos, familias u otras unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Villaviciosa de Córdoba y que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, para permanecer en su medio habitual de vida.

3.- No podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio aquellos solicitantes que perciban otras prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada.

4.- Con carácter prioritario se atenderán las siguientes situaciones:

a) Carencia de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos, demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.

b) Poseer una renta personal anual inferior al 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

c) Familias en situación crítica por falta de un miembro clave (hospitalización, internamiento temporal, etc.) o que, estando los miembros clave, no ejerzan el rol que le corresponde.

d) Familias o miembros convivenciales con situaciones relacionales conflictivas.

e) Usuarios incluidos en alguno de los programas del Centro de Servicios Sociales que, de forma temporal, precisen de este Servicio como parte de su tratamiento.

f) Ancianos que vivan solos o con otras personas mayores con autonomía personal limitada.

g) Personas con grado de discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 65 por 100.

5.- Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, será necesaria la previa presentación de solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la que constará el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, domicilio o lugar que se señale a efectos de notificaciones y firma.

6.- A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona interesada en percibir la prestación.

b) Fotocopia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y en el caso de que no estuviesen obligados a realizarla, acreditación de los ingresos de cada uno de ellos.

c) Certificación de los bienes que posee la unidad de convivencia.

d) Certificado de rendimientos netos del capital mobiliario.

e) Certificado de convivencia.

f) Certificado de residencia.

g) Fotocopia de la Cartilla Sanitaria.

h) Informe médico.

i) Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno para hacer valer mejor su pretensión.

7.- La concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la preceptiva valoración, por parte del Trabajador Social de la Zona de Trabajo Social designado para ello, de los estados de necesidad de los posibles beneficiarios del servicio. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, previa valoración del Organismo competente.

b) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial del individuo.

c) Situación familiar, previa valoración de la composición familiar y grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática.

d) Situación social, previa valoración de las condiciones del hábitat del usuario.

e) Características de la vivienda, previa valoración de las condiciones del hábitat del usuario.

8.- Prescrito el servicio, el usuario y el Trabajador Social de Zona firmarán un documento formal donde se especificará el servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y cantidad a aportar por el usuario. Una copia de dicho documento se entregará al usuario, otra a la empresa adjudicataria del servicio, en su caso, y otra quedará en el expediente administrativo. En el caso de cambios o modificaciones de la prestación del servicio durante la evolución de la situación objeto de intervención, se hará constar en un nuevo documento que sustituirá el anterior. Las bajas, si se producen, se harán constar por escrito especificando los motivos y la fecha a partir de la cual producirá efectos.

Artículo 4.- Devengo.

1.- El devengo del precio público se produce desde el momento en que se inicie la prestación del o de los servicios correspondientes regulados en la presente Ordenanza.

2.- En el supuesto de que el/los servicios se recibieran de forma continua, en razón a que se trata de prestaciones ya cedidas, se considerarán devengadas cada primer día del mes y se considerarán extinguidas en el día en que los beneficiarios dejen de recibirlas, bien porque renuncien a ellas o porque dejen de prestarse mediando acuerdo que así lo determine.

Artículo 5.- Base imponible.

1.- La base imponible del precio público vendrá determinada por la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar del solicitante.

2.- Se entenderá por unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores minusválidos o mayores que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente, la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

3.- Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar, la suma de aquellos ingresos líquidos que cada uno de sus miembros aporte computados mensualmente.

Tendrán la consideración de ingresos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

a) Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extras prorrateadas.

b) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario rústico y urbano a excepción de la vivienda habitual, que quedará excluida de dicho cómputo:

- Se contabilizará el 2% del valor catastral o el 100 por 100 de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de estos bienes.

- Se deducirán los gastos que se deriven de los mismos (tales como hipotecas).

c) Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar). En el caso de usuarios que por razones de incapacidad física y/o psíquica estén obligados a residir con familiares, de manera permanente o rotando en domicilio diferentes, sólo se contabilizarán los ingresos del usuario y, en su caso, los de su cónyuge.

4.- Del cómputo mensual de ingresos para determinar la renta familiar mensual, podrán deducirse los gastos correspondientes al arrendamiento de la vivienda habitual.

Artículo 6.- Cuota.

1.- La cuota vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo:

Renta per cápita/mes	Aportación mensual
Hasta 245,40 euros	0 euros
De 245,41 a 294,48 euros	6 euros
De 294,49 a 343,56 euros	12 euros
De 343,57 a 392,64 euros	18 euros
De 392,65 a 441,72 euros	24 euros
De 441,73 a 490,80 euros	30 euros
De 490,81 a 588,96 euros	42 euros
De 588,97 a 687,12 euros	54 euros
De 687,13 a 785,28 euros	66 euros
De 785,29 a 981,60 euros	90 euros
De 981,61 a 1.227 euros	115 euros
Más de 1.227 euros	100 % coste del servicio

2.- La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será la resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio/hora correspondiente una vez aplicado el baremo de ponderación al que se refiere el apartado anterior.

3.- El precio por hora del servicio será el que se establezca en el correspondiente contrato que el Ayuntamiento celebre con la empresa adjudicataria para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente, dentro de los quince primeros días del año, una declaración actualizada de su situación económica y familiar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.5 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Exenciones y reducciones.

1.- Estarán exentos del pago por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellos usuarios cuya renta personal anual sea inferior al 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

2.- Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1'5, en compensación de gastos generales.

Artículo 8.- Pago.

1.- El pago del precio público por parte de los usuarios se efectuará mensualmente, previa comunicación por los profesionales de la Zona de Trabajo Social a los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de la relación de las prestaciones efectuadas, con los datos necesarios para que por tales Servicios de Recaudación sea formulado el correspondiente cargo.

2.- El ingreso de las cuotas resultantes tendrán lugar en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos de notificación individual.

3.- El pago del importe de los servicios sólo se suspenderá por la falta de prestación de los mismos por ausencia del titular. Toda ausencia que no se comunique con una antelación mínima de una semana no tendrá efecto sobre la suspensión del pago del importe correspondiente. Si no se cumpliera por parte del beneficiario el plazo de aviso, el interesado vendrá obligado al pago del servicio aunque no lo hubiese recibido.

4.- Si por cualquier causa, imputable o no al interesado, el servicio no se prestara ocasionalmente con la intensidad o con el número de horas concedido, el importe correspondiente experimentará la deducción proporcional.

5.- El impago de tres mensualidades alternas o dos consecutivas, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio al que el impago se refiera.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.448

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuente Palmera, 2 de junio de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 6.312

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo I Gastos de Personal	1.012.213'13
Capítulo II Gastos bienes corrientes y servicios	666.564'97
Capítulo III Gastos financieros	22.864'05
Capítulo IV Transferencias corrientes	102.005'05
B) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo VI Inversiones Reales	992.879'23
Capítulo IX Pasivos financieros	173.810'62
Total	2.970.337'11

ESTADOS DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo I Impuestos directos	665.000'00
Capítulo II Impuestos indirectos	420781'00
Capítulo III Tasas y otros ingresos	159.707'00
Capítulo IV Transferencias corrientes	785.000'00
Capítulo V Ingresos patrimoniales	37.000'00
Capítulo VI Enajenación inversiones	439.448'54
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo VII Transferencias de capital	233.400'00
Capítulo IX Pasivos financieros	230.000'00
Total	2.970.337'11

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

A) Personal funcionario		
Denominación plaza	Nº de plazas	Grupo
Secretario-Interventor	1	A/B
Administrativos	3	C
Auxiliar administrativo	1	D
Policia local	4	C
Oficial albañil	2	D
B) Laboral fijo		
Limpiadoras	2	D
Servicio basura y limpieza viaria.	1	D
Oficial albañil	1	D

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas junto al Presupuesto

- 1 – Relación de cargos con dedicación especial.
Alcalde: 31.252'09 euros.
- 2 – Relación de cargos con dedicación exclusiva.
Delegado de Deportes: 22.322'95 euros.
- 3 – Asignación por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados.
Pleno: 120'20 euros.
Junta de Gobierno: 60'10 euros.
Comisión Informativa: 60'10 euros.
- 4 – Indemnización a Grupos Políticos.
P.S.O.E. 1.983'31 euros.
F.I.V. 781'31 euros.
P.P. 540'91 euros.
IU, LV-CA. 540'91 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villafranca de Córdoba a 22 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco J. López Casado.

CÓRDOBA

Área de Turismo, Hacienda y Comercio

Núm. 6.413

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario Financiado con Baja en Otra Partida, que fue objeto de publicación en este Diario Oficial el 7/06/06. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se

eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del Acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

ACUERDO 146/06:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 59.679 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
K42 6223 74400	Mercados.Transf.Capital	
	MERCACORDOBA	59.679,00 euros
	TOTAL	59.679,00 euros

RECURSOS:		
CONCEPTO	IMPORTE	
Baja en Partida K42 6223 63700		
«Inversiones. Mercados»	59.679,00 euros	
TOTAL	59.679,00 euros	

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Córdoba, a 27 de junio de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio, Fco. Tejada Gallegos.

Área de Turismo, Hacienda y Comercio

Núm. 6.414

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito Financiado con Baja en Otra Partida, que fue objeto de publicación en este Diario Oficial el 7/06/06. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del Acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

ACUERDO 147/06:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.700 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
E90 4221 62500	Educación Material Inventariable	15.700 euros
	TOTAL	15.700 euros

RECURSOS:		
CONCEPTO	IMPORTE	
BAJA EN PARTIDA E90 4221 62200		
Educación. Inversiones en Edificios	15.700 euros	
TOTAL	15.700 euros	

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Córdoba, a 27 de junio de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio, Fco. Tejada Gallegos.

Área de Turismo, Hacienda y Comercio

Núm. 6.415

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito Financiado con Baja en Otra Partida, que fue objeto de publicación en este Diario Oficial el 7/06/06. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del Acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

ACUERDO 145/06:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.510 euros en las partidas que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G20 1260 62500	Gestión Equipamiento	6.510 euros
TOTAL		6.510 euros

RECURSOS:

CONCEPTO

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN PARTIDA P40 2223 62200	
S.E.I.S. Ampliación y Mejora Edificios	6.510 euros
TOTAL	6.510 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Córdoba, a 27 de junio de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio, Fco. Tejada Gallegos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.117

Doña Miriam Palacios Criado, Secretari Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 465/2005, a instancia de la parte actora doña Vanessa Morales Montero, contra la empresa Ferluisa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Auto de fecha 17 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por doña Vanessa Morales Montero.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el

presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por eset Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba.

La Magistrada. La Secretaria».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Ferluisa, S.L., que tuvo su domicilio en Plaza Alta y Baja, número 13-bajo, de Lucena (Córdoba), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 16 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.126

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2006, a instancia de la parte actora Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía contra Sociedad Cooperativa Andaluza El Yate, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado Resolución de fecha 15 de junio de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo;

Que debo declarar y declaro que la empresa «Sociedad Cooperativa Andaluza El Yate», ha vulnerado la normativa sobre contratos temporales al concertar desde el año 2000 a fecha actual contratos eventuales y de obra o servicio determinado al margen de los requisitos legalmente exigidos para dichas modalidades de contratación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a los posibles trabajadores de la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza El Yate, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.128

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 60/2006, seguido a instancia de Antonio Baena Nieto y Belén Galipienso, contra Vera Schwarz Caro y Rafael Jesús Segura Rodríguez, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Vera Schwarz Caro y don Rafael Jesús Segura Rodríguez de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Vera Schwarz Caro y Rafael Jesús Segura Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 13 de junio de 2006.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.130

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 462/2006, seguidos a instancias de Santiago Benavente Ruiz, contra Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Puertas de Cocina Alto Guadalquivir, S.L.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de septiembre, a las 12'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.733

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación de la providencia de subasta en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial al deudor D. JULIÁN CANO TÉLLEZ y al cónyuge D^a BELÉN BOLANCE CARO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente providencia:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/01 de Córdoba contra el deudor D. JULIÁN CANO TÉLLEZ, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 17 de MAYO de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de JULIO de 2006, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23, localidad de CÓRDOBA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.».

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A ENAJENAR DEUDOR: CANO TÉLLEZ, JULIÁN FINCA Nº: 01

DATOS FINCA URBANA DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA V.P.O. CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 110, 80 M2. EN CL. TEGUCIGALPA Nº 3-2 DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA) COD-POST: 14700

COD-MUNI: 14049

DATOS REGISTRO REG: POSADAS

NºFINCA: 18839 Nº TOMO: 1326

NºLIBRO: 408 NºFOLIO: 17 IMPORTE DE TASACIÓN:

89.095,99 EUROS CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR

SUBSISTENTES HIPOTECA LA CAIXA:

47.678,77 EUROS TIPO DE SUBASTA:

41.417,22 EUROS

DESCRIPCIÓN AMPLIADA URBANA.- VIVIENDA TIPO A, DE LA SEGUNDA PLANTA, CON ENTRADA POR EL PORTAL 3, SITO EN LA CALLE TEGUCIGALPA, Y QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LAS AVENIDAS REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY Y LAS CALLES TEGUCIGALPA Y ECUADOR, SIN NUMERO DE GOBIERNO EN EL PPR 2, AVENIDA DE LA PAZ, DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 89 METROS 96 DÉCIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 110 METROS 80 DÉCIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA, POR ESTE VIENTO, CON DICHO RELLANO Y CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, POR LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA TIPO D DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y CON EL PATIO DE LUCES Y VISTAS DE ESTE PORTAL, Y POR LA ESPALDA, CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL 2. TITULARES: JULIÁN CANO TÉLLEZ Y BELÉN BOLANCE CARO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS. ESTA FINCA SE ENCUENTRA GRAVADA CON UNA CARGA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, CANCELADA DE HECHO AUNQUE NO DE DERECHO.

CÓRDOBA, a 13 de junio de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero. P.D. El Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tens Martínez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN
CON LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 6.131

A N U N C I O

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que en este ICHL se siguen los expedientes de apremio que figuran en el Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 19/06/2006 que a continuación se transcribe:

«Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 25/02/2004 (OGGIR).

ACUERDO:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 12 de septiembre de 2006 a las 11'00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 19/06/2006.

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por los débitos al día de la fecha señalados, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: D. Luis Maíz Córdoba. NIF: 30772744D.

Expedientes: GEX 36385. Apremio 2704.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 6.459'04 EUROS.

Lote 1º: URBANA:- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la casa sita en calle Rey Gaspar número dos del municipio de Cabra con referencia catastral 2790324UG7429 S0001MO. Superficie: terreno 96 m². Construida 136'14m². Finca registral 15956. (En caso de vehículos hacer constar lugar de depósito de los mismos).

Valor de tasación: 88.293'60 EUROS.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur	14/06/2006	53.127'06€
Embargo	BSCH, S.A.	24/03/2006	5.593'94€

Total cargas subsistentes: 58.721 EUROS.

Tipo para subasta : 29.572'60 EUROS.

Primera Puja: 30.000 EUROS.

Lote 2º: RÚSTICA:- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de nave industrial en construcción sobre una parcela sita en Paraje Dehesa de Prados, San Sebastián y Camino de Aguilar del municipio de Cabra. Superficie: terreno 72a. 67Ca. Construcción 784'5 m². Finca registral 6287.

Valor de tasación: 199.388'01 EUROS.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur	14/06/2006	53.127'06€
Embargo	BSCH, S.A.	24/03/2006	5.593'94€

Total cargas subsistentes: 58.721 EUROS.

Tipo para subasta : 140.667'01 EUROS.

Primera Puja: 141.000 EUROS.

2º) Contribuyente: Egabrense Agrícola SAT 1406. NIF: F14032445.

Expedientes: GEX 128882. Apremio 3193.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 32.488'28 EUROS.

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio de la parcela de huerta sita en Paraje Las Bajas del municipio de Cabra. Superficie: terreno 21a. 50Ca. Finca registral 18938.

Valor de tasación: 12.900 EUROS.

Tipo para subasta: 12.900 EUROS.

Primera Puja: 13.000 EUROS.

3º) Contribuyente: D. Juan José Castillo Hurtado. NIF: 29943223Y.

Expedientes: GEX 107179. Apremio 12786 y 247125.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 2.602'43 EUROS.

Lote único: URBANA:- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la casa sita en calle Calzada número cuarenta y nueve hoy cincuenta y nueve del municipio de Lucena. Superficie: construida 74 m². Finca registral 14538-Sección 2ª.

Valor de tasación: 33.511'64 EUROS.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha inform.	Cuantía
Hipoteca	Banco Andalucía, S.A.	05/04/2006	8.172'69€

Total cargas subsistentes: 8.172'69 EUROS.

Tipo para subasta : 25.338'95 EUROS.

Primera Puja: 25.500 EUROS.

4º) Contribuyente: D. José Córdoba Cabello. NIF: 30778895L.

Expedientes: GEX 107290. Apremio 13146 y 246856.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 6.484'89 EUROS.

Lote único: URBANA:- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda unifamiliar sita en calle Urbanización de las Nieves, calle B número dos del municipio de Lucena. Superficie: útil 89'99 m². Finca registral 25638.

Valor de tasación: 82.329'67 EUROS.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Unicaja	08/06/2006	27.073'42€

Embargo TGSS 16/06/2006

10.873'34€

Total cargas subsistentes: 37.946'76 EUROS.

Tipo para subasta : 44.382'91 EUROS.

Primera Puja: 44.500 EUROS.

5º) Contribuyente: D. Antonio García Sánchez. NIF: 75641997B.

Expedientes: GEX 108012. Apremio 16208.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 5.241'00 EUROS.

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la suerte de olivar sito en el partido de Las Alvarizas del municipio de Lucena. Superficie: 75a. 14Ca. 7 dm². Finca registral 6407.

Valor de tasación: 18.033 EUROS.

Tipo para subasta: 18.033 EUROS.

Primera Puja: 18.500 EUROS.

6º) Contribuyente: D. Jesús María Romero Caparros. NIF: 80131952K.

Expedientes: GEX 75733. Apremio 21021.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 2.322'86 EUROS.

Lote único: VEHÍCULO: Turismo matrícula CO1159AL, marca OPEL, modelo ASTRA, según diligencia que consta en el expediente de fecha 28/10/2005, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 1.500 EUROS.

Tipo para subasta: 1.500 EUROS.

Primera Puja: 1.500 EUROS.

7º) Contribuyente: Dª. Elena Fuentes Ortiz. NIF: 30885764F.

Expedientes: GEX 125037. Apremio 238474.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 18.916'55 EUROS.

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la casa sita en Aldea del Esparragal en la calle de Las Era del municipio de Priego de Córdoba. Superficie: 19'50 varas de fachada y 9.50 varas de fondo. Finca registral 11601.

Valor de tasación: 49.664 EUROS.

Tipo para subasta: 49.664 EUROS.

Primera Puja: 50.000 EUROS.

8º) Contribuyente: D. Juan Pulido Jiménez. NIF: 75673402K.

Expedientes: GEX 112646. Apremio 238588.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 9.135'59 EUROS.

Lote único: URBANA:- 100% del pleno dominio con carácter ganancial del solar sito en calle Pedro Clavel sin número del municipio de Priego de Córdoba. Superficie: Terreno 134'35 m². Finca registral 39474.

Valor de tasación: 144.773'36 EUROS.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Credival, SGR	14/04/2005	66.521'32€

Total cargas subsistentes: 66.521'32 EUROS.

Tipo para subasta : 78.252'04 EUROS.

Primera Puja: 78.500 EUROS.

9º) Contribuyente: D. Justo Estrada Chacón. NIF: 30737442N.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 7.838'88 EUROS.

Lote único: URBANA-: 100% de la división horizontal con carácter ganancial del local sito en calle Antonio Baena número dos, planta S, número 1 del municipio de Puente Genil. Superficie: útil 24'30 m². Finca registral 25111.

Valor de tasación: 6.928'12 EUROS.

Tipo para subasta: 6.928'12 EUROS.

Primera Puja: 7.000 EUROS.

10º) Contribuyente: Extractora del Genil, S.A. NIF: A78616612. Expedientes: GEX 139623. Apremio 352151.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 17.077'68 EUROS.

Lote único: VEHÍCULO: Turismo matrícula CO1048AV, marca OPEL, modelo ZAFIRA-A, según diligencia que consta en el expediente de fecha 21/11/2005, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 5.410 EUROS.

Tipo para subasta 5.410 EUROS.

Primera Puja: 5.500 EUROS.

11º) Contribuyente: D. Juan García Sáez. NIF: 19373171H.

Expedientes: GEX 50253. Apremio 147776.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 2.194'73 EUROS.

Lote 1º: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial del terreno al sitio Perdices del término de Villanueva del Rey. Superficie 96a. 70Ca. Finca registral 6986.

Valor de tasación: 5.802 EUROS.

Tipo para subasta 5.802 EUROS.

Primera Puja: 6.000 EUROS.

Lote 2º: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial del terreno al sitio Perdices del término de Villanueva del Rey. Superficie 4Ha. 82ª. 87Ca. Finca registral 6553.

Valor de tasación: 28.972'20 EUROS.

Tipo para subasta: 28.972'20 EUROS.

Primera Puja: 29.000 EUROS.

12º) Contribuyente: Dª Carmen Cabrera Padilla. NIF: 29806223V.

Expedientes: GEX 42559. Apremio 2199.

Importe de la deuda al 19/06/2006: 20.955'20 EUROS.

Lote único: RÚSTICA: La totalidad del usufructo con carácter privativo de la porción de terreno, parte de la finca denominada Praovares del término de Almodóvar del Río. Superficie 35Ha. 22a. 40Ca. Finca registral 7946.

Valor de tasación: 51.314'32 EUROS.

Tipo para subasta: 51.314'32 EUROS.

Primera Puja: 51.500 EUROS.

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINIENTOS EUROS (500€) para los INMUEBLES y de CIEN EUROS (100€) para los VEHÍCULOS. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 (cuenta para el 2006). por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de «residuo sólido urbano», con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Información: Teléfono: 901512080.

Página web: www.haciendalocal.com.

Córdoba a 19 de junio de 2006.— El Jefe de Gestión Recaudatoria, Luis J.Chamorro Barranco.

OTROS ANUNCIOS

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL LUCENA (Córdoba)

Núm. 6.109

Don Juan Torres Aguilar, Presidente de este Organismo Autónomo de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente número 2/06, de suplementos de crédito del Presupuesto de Serviman, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se procede a la publicación del resumen por capítulos como sigue:

Expediente número 2/04

Suplementos de crédito

Capítulo I: Gastos de personal.

Importe: 24.639,99 euros.

Total: 24.639,99 euros.

Financiación

Capítulo VIII: Activos financieros.

Importe: 24.639,99 euros.

Total: 24.639,99 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, trece de junio de dos mil seis.— El Presidente, Juan Torres Aguilar.